

Constancia secretarial: Manizales, 4 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante anexó a través de memorial constancia de la notificación electrónica realizada a la demandada MARÍA FRANCISCA CODERQUE LOZANO; sin embargo, la dirección electrónica no cumple con los requisitos de la ley 2213 de 2022, ya que, en la demanda solo indica que debido a la relación contractual y que esa información rasposa en la base de datos del mandante.

No obstante, se deja presente que en la demanda se informó como dirección física de la ejecutada la Cra 7C No 11 – 42, Barrio Chipre, Manizales – Caldas.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se requiere al apoderado de la parte demandante para que llegue a este despacho las evidencias de que el correo electrónico suministrado corresponde al utilizado por la ejecutada, informe como lo obtuvo y anexe las pruebas correspondientes tal y como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la demandada MARÍA FRANCISCA CODERQUE LOZANO a la dirección física calle Cra 7C No 11 – 42, Barrio Chipre, Manizales – Caldas.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación de la señora MARÍA FRANCISCA CODERQUE LOZANO, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería certificada, la cual aporte firma de recibido, fecha de entrega, constancia de entrega, y estén cotejadas, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ecdb72cd4968e91bc4433914cdfc0f3688c826e7462ee425b9a9d2e033fc17**

Documento generado en 10/07/2023 05:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>